CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE– CD No. 0485-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA COOMUTRARI.

Entre los suscritos, **LARRY JAVIER LAZA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73149190 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San José Maicao en Intervención, designado mediante Resolución No. 2022420000000364-6 del 07 de febrero del 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante acta No. S.D.P.S.S 006 del Nueve (09) de febrero de 2022 y al amparo de la prórroga de la Resolución Ejecutiva No. 185 del 13 de Junio de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, facultado para la suscripción de este contrato según Resolución No. 0194 de 2024, -Estatuto de Contratación- y Resolución No. 0195 del 2024 - Manual de Contratación y las demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen, o regulan, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **CONTRATANTE** y por otra parte **YOHENIS DEL CARMEN RIVEIRA CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40940500 de Fonseca La Guajira, quien actúa en representación **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA COOMUTRARI, identificado con Nit. No 800243642-3**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. garantiza a la población del municipio de Maicao y sus alrededores la atención médica y especializada de los servicios de salud, cuya finalidad es indispensable el traslado de equipo multidisciplinario a los distintos puntos de salud de los municipios y/o corregimientos para que preste los servicios de medicina general, pediatría, ginecología, y demás servicios especializados que requiera la comunidad general. **2)** Cabe anotar que en la E.S.E HOSPITAL SAN JOSE EN INTERVENCION no cuenta con el personal capacitado para atender la necesidad de forma autónoma, por lo tanto, se crea esta necesidad de contratar el servicio de Transporte vehicular para dar cumplimiento a la prestación de servicios de salud a la comunidad en general para garantizar los fines esenciales del estado 3). Que el artículo 24 de la resolución 0194 del 4 de junio de 2024 establece procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato. 5), que en atención al principio de anualidad que rige el presupuesto de la administración pública cuenta con respaldo presupuestal a través del CDP010045 de fecha 01/01/2026 Rubro 2.1.2.02.02.006.2.1-01Transporte. **7)** Que el contrato que se suscribe se encuentra respaldado por apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. 8). Que el presente contrato se regirá de manera general su Manual y estatuto contractual de la E.S.E. 9). Que, con fundamento en lo anterior y en desarrollo de la función pública de la ESE, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte. **10)** Que la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA COOMUTRARI, fue escogida respetando el criterio de selección objetiva, y teniendo en cuenta que se encuentra dentro del banco de proveedores de la institución toda vez que de conformidad con la evaluación que se hizo de sus aspectos técnicos y económicos resultó ser la más favorable para los intereses de la ESE. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA N° 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de transporte
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE MAICAO EN INTERVENCIÓN
NIT	892120115-1
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR	LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73149190
CONTRATISTA	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA COOMUTRARI**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT N° 800243642-3
OBJETO	TRASLADO DE PERSONAL ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION

PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIGACION DE LAS GARANTIAS.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($240.000.000).
SUPERVISOR	ENFERMERA CODIGO 243 GRADO 02 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

CLAUSULA N° 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato, conforme a los requerimientos señalados, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acatar todas las instrucciones que le indique el Contratante.
2. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato permisos, licencia y documentos legales del vehículo.
3. Tener actualizado las garantías de responsabilidad civil.
4. El CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE en prestación de servicios los vehículos automotores que sean solicitados por el Agente Especial Interventor con las siguientes especificaciones técnicas:
   - Los vehículos deben contar con pólizas de cumplimiento exigidas por la Ley.
   - Los vehículos deben contar con los documentos requeridos por ley (Soat, Tarjeta de Propiedad, Tecnomecánica, Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente)
   - Los vehículos deben estar en óptimas condiciones.
   - Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y kits o herramientas de desvare cómo gato, cruceta, y demás instrumentales que sean objeto del buen funcionamiento del vehículo.
   - El vehículo automotor será conducido por el personal que asigne el CONTRATISTA, con fines de transportar al personal asistencial y usuarios, en virtud del objeto contractual.
5. El CONTRATISTA destinará El vehículo automotor al transporte de personal asistencial de conformidad con el objeto del contrato. De igual manera, el CONTRATISTA no puede violar los límites pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.
6. El vehículo automotor será conducido por el personal que asigne el CONTRATISTA, con fines de transportar personal asistencial, y pacientes dentro del Departamento de La Guajira para cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto de la prestación de servicios de salud a las comunidades.
7. El CONTRATISTA se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al CONTRATANTE.
8. EL CONTRATISTA suministrara el costo del combustible del vehículo durante el cumplimiento del objeto contractual en virtud del objeto contractual.
9. El Contratista deberá responder por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas trasportadas en el mismo durante el tiempo de duración del contrato.
10. El contratista deberá dar uso de manera exclusiva al momento de trasladar al personal adscrito a la ESE Hospital San José de Maicao en intervención.
11. El contratista deberá cumplir los horarios establecidos y programados de ruta para el traslado del personal asistencial adscrito a la entidad.
12. Ejecutar con calidad, eficiencia y trasparencia el traslado del personal asistencial adscrito a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO.
13. Obrar con buena fe evitando dilatación que puedan presentarse en la ejecución de su contrato.
14. Garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de infiltración de la información del contratante.
15. El contratista debe responder por todas las infracciones estipuladas por el código Nacional de Tránsito y trasporte cometidas en el periodo de ejecución de contrato.

16. El contratista deberá responder por el traslado del personal en dado caso que el vehículo automotor no se encuentre en óptimas condiciones.
17. El Contratista deberá responder por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas trasportadas en el mismo durante el tiempo de duración del contrato
18. El contratista deberá dar uso de manera exclusiva al momento de trasladar al personal adscrito a la ESE Hospital San José de Maicao en intervención
19. El contratista deberá cumplir con el protocolo de bioseguridad y distanciamiento social.
20. El contratista debe asumir la acreditación de la afiliación de la seguridad social, combustible, pago de peaje de los vehículos cuando hubiere lugar a ello, y conductor de cada vehículo.
21. Realizar las demás actividades que sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contractual.

CLAUSULA N° 3. OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, además:

1. Debe cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo, como también con su perfeccionamiento.
2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de su contrato.
3. Garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información del CONTRATANTE.
4. Responsabilidades del CONTRATISTA, mientras esté en poder del CONTRATISTA el vehículo automotor, éste será responsable de: 1. Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATISTA. 2. Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATISTA. 3. Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATISTA. 4. Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATISTA. 5. Mantener en buen estado el vehículo automotor. 6. Dar uso al mismo, de manera exclusiva para el fin por el cual fue tomado en prestación de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el CONTRATISTA quiera hacer sobre algún vehículo automotor, deberá informar mediante comunicado previamente al CONTRATANTE.
5. **Otras Obligaciones del Contratista:** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. Constituir y mantener vigente la garantía única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta por parte del contratista. Presenta mensualmente informe de actividades del objeto contratado, entregar al supervisor las planillas diarias de los recorridos. Cumplir cabalmente con los horarios establecidos. Propender por el bienestar y cuidado de los estudiantes a través de los conductores al inicio, durante el recorrido y al final de las rutas. Cumplir con los pagos por concepto de seguridad social, pensión y ARP de acuerdo con lo establecido por la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA N°4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones especiales del CONTRATANTE las siguientes:

1) Pagar los honorarios pactados al CONTRATISTA, según la forma de pago y dentro del término estipulado.
2) Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su actividad independiente.
3) Suministrar los insumos y documentos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
4) Supervisar la ejecución del contrato.
5) las demás que sean afines a su función.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con el vehículo del CONTRATISTA.

CLAUSULA N° 5. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($240.000.000). **FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará al contratista el valor de los servicios prestados en mensualidades de la siguiente forma: la suma de ($11.025.000) para la ruta de Maicao- Paraguachon - Maicao incluyendo conductor, combustible, pago de seguridad social y peajes, la suma de ($13.125.000) para la ruta Maicao- Uribia- Manaure- Maicao incluyendo conductor, combustible, pago de seguridad social y peajes , y por concepto de **servicios de transporte adicionales** que sean requeridos por la E.S.E. se reconocerán y pagarán **previa solicitud y autorización del Supervisor del contrato**, contra la presentación de la respectiva factura, en la cual deberá constar de manera detallada el servicio efectivamente prestado; El contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura al supervisor del contrato donde describa el informe que contenga y describa el servicio prestado, con evidencia y relación de asistencia para cada actividad, la cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con el Sistema Integral de la Seguridad Social por parte del contratista además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así las cosas, la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCION pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en el área asignada de acuerdo con el flujo de caja de la institución, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

CLAUSULA N° 6. PLAZO DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIGACION DE LAS GARANTIAS. No obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte del CONTRATANTE, sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados. De igual manera el contrato se podrá dar por terminado unilateralmente siempre y cuando el contratista incumpla con su objeto contractual. El supervisor del contrato a través de un oficio indicará las anomalías presentadas donde dará por terminado unilateralmente el mismo y respecto a la cuenta de cobro no se le dará el visto bueno para determinado pago.

CLAUSULA N° 7. SUSPENSION DEL CONTRATO

El CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato cuando se dé una situación de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA N° 8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

Las PARTES darán por terminado el presente contrato de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual que no permita la ejecución o continuación del contrato.
2. Por haberse ejecutado el contrato.
6. Por agotamiento de los recursos disponibles del contrato, o la necesidad del bien o servicio desaparezca, caso en el cual el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación por dicha circunstancia.
3. Cuando se configuren los requisitos de ejecución del contrato.
4. Cuando el contratista o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos se encuentren en listas de control o en procesos administrativos o judiciales o de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de los mismos.
5. Por mutuo acuerdo de las PARTES.

6. Por muerte o incapacidad parcial o permanente del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada de mutuo acuerdo se hará mediante Acta suscrita entre las partes previa solicitud motivada y consecuentemente se suscribirá el Acta de liquidación del contrato si hay lugar a ello.

CLAUSULA N° 9. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

Son causales de incumplimiento del contrato:

1. Cuando vencido el plazo del contrato no se entregue el bien y/o servicio.
2. Cuando no se ejecute el contrato en los términos establecidos en el mismo.
3. Cuando no se cumpla a cabalidad el objeto contractual sin previa justificación.

CLAUSULA N°10. DECLARACIONES

1. **Cumplimiento de obligaciones parafiscales y de Seguridad Social Integral:** El CONTRATISTA declara que por naturaleza del presente contrato, acepta y conoce: a) que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular, b) que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la Ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales, seguridad social integral, ARL, propios y del personal que labore a su cargo, c) que es de su conocimiento todas las normas vigentes y aplicables relacionadas con la seguridad social y temas afines.
2. **Exclusión laboral:** El CONTRATISTA declara que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato.
3. **Protección de Datos personales:** las PARTES declaran que los datos que se compartan en virtud del presente contrato serán conservados y administrados en debida forma por el CONTRATISTA.
4. **Indemnidad:** El CONTRATISTA declara y se obliga en forma expresa a exonerar plenamente a la Empresa, de toda responsabilidad civil y extracontractual, que deba asumir o que resulte a cargo como consecuencia de cualquier acción, omisión o la no obtención de los permisos, licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo del contrato celebrado. Además, se obligará a mantener indemne a la Empresa, respecto de cualquier acción o demanda interpuesta por un tercero en su contra, cuando estas tengan su causa u origen, en actos, omisiones, contratos o convenciones derivados de la relación contractual celebrada con la entidad o con las instituciones designadas para representarla o administrar sus recursos.
5. **Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** El proveedor y/o persona natural declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en el presente contrato son de procedencia licita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ningún acto ilícito de los contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA N°11. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En calidad de CONTRATISTA Declaro que conozco, entiendo y acepto, el compromiso de reserva sobre la información privilegiada de LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO- LA GUAJIRA, incluso una vez termine la vinculación y por el término de un (1) año posterior a la desvinculación. Además soy consciente que me corresponde el deber de reserva de toda la información que se maneje fuera o dentro de la Empresa en cualquiera de las relaciones contractuales que se llevan a cabo en cumplimiento del desarrollo del objeto y misión de la empresa, por lo cual me comprometo a no realizar copia o reproducción total o parcial de información para uso distinto al de cumplir los fines para la cual fue entregada, a cumplir con el buen uso de la información y evitar su uso no autorizado y/o fraudulento, cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.

No habrá lugar a mantener el deber de confidencialidad cuando:

- La información recibida sea de dominio público

- La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Quien incumpla el compromiso de confidencialidad de la información, incurrirá en causal de terminación de la relación contractual o la declaratoria de incumplimiento del contrato de prestación de servicios y por ende se dará la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE, adicionalmente se le aplicarán las sanciones civiles, penales y las que legalmente procedan.

CLAUSULA N° 12. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

Las actividades y actos que celebren EL CONTRATANTE y CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se regirán por las disposiciones contractuales señaladas en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San José de Maicao La Guajira en Intervención y su liquidación si hubiere lugar a ello se someterán a lo regulado en las leyes civiles.

CLAUSULA N° 13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de subgerente científico de ENFERMERA CODIGO 243 GRADO 09 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien mediante comunicado de supervisión será notificado y podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista previa a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura está en la obligación de entregar al supervisor del contrato y/o al designado para tal fin el inventario documental de los archivos que por la prestación de sus servicios tuvo bajo su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en el pliego de condiciones y en su propuesta; **e)** Requerir al contratista **e** informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando así lo considere necesario a través del funcionario designado por el contratista para ejercer la supervisión del contrato. i) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de garantías a que hubiese lugar. J) Impartir al contratista a través del personal autorizado por este, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. K) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; ll) Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **m)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. n) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y en especial la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993. **ñ)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO CUARTO:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo la facultad sancionatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA N° 14. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Cuando se presente controversias contractuales entre las partes, se aplicará los mecanismos alternativos de solución de conflictos como el arreglo directo, la conciliación y la transacción. De igual manera podrá acudir a la jurisdicción competente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de garantías a las que hubiese lugar e iniciar los trámites y quejas respectivas ante las autoridades competentes.

CLAUSULA N°15. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho de tasar los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la ESE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, la ESE, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra.

CLAUSULA N°16. CLAUSULA DE GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor de LA ESE SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local a más tardar el día hábil siguiente a su constitución, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION**, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a **EL CONTRATISTA**. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un porcentaje equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. **c). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** el contratista debe mantener vigente, de acuerdo con las obligaciones de ley durante la ejecución del contrato, la Póliza de responsabilidad civil extracontractual constituida con compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con vigencia por el plazo del contrato, por una suma no inferior a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta garantía cubre a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCIÓN, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que puedan generar daños reparables a terceros. En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor según el caso, el contratista deberá entregar a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro.

CLAUSULA N° 17. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO, cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número CDP010045 de fecha 01/01/2026 Rubro 2.1.2.02.02.006.2.1-01 Transporte – para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA N° 18. CESIÓN DEL CONTRATO

Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente CONTRATO y/o los derechos u obligaciones a su cargo por causa o con ocasión del mismo, sin autorización previa y escrita. De ser autorizada por el CONTRATANTE la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones bajo el CONTRATO, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas del mismo hasta su terminación y liquidación final.

CLAUSULA N° 19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes o apoderados de ellas debidamente autorizados para realizar la modificación.

CLAUSULA N° 20. LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución contractual se realizará en LA ESE SAN JOSE DE MAICAO EN INTERVENCION y/o donde se designe por parte del supervisor a fin de cumplir con el objeto contractual y en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y protección social.

CLAUSULA N°21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato documentos del vehiculo, tarjeta de propiedad, cedula del conductor, soat, póliza de todo riesgo y de responsabilidad civil, tecno mecánica, licencia de conducción, permisos de servicio público cuando aplique y documentos anexos correspondientes para tal fin.

CLAUSULA N° 22. DOCUMENTACION DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo. **b)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **d)** Los informes de seguimiento del contrato y las actas y/o informes de supervisión .**e)** Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao La Guajira. **f)** Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Maicao- La Guajira, el (01) día del mes de Enero de 2025.

LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor
E.S.E. Hospital San José de Maicao

YOHENIS DEL CARMEN RIVEIRA CONTRERAS
Rep. Legal **COOMUTRARI**

Proyecto: Yuranis Berta Garcia- profesional Universitario.
Revisado: Asesor Jurídico de la ESE.